

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 14540

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 05-111142

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 05111142 00000000 del día 01 de noviembre del 2005, se solicitó conceder patente para la invención denominada "DISPOSITIVO Y PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR ESPUMA DE POLIURETANO EN UN SOLO BLOQUE CON LISTONES DE DIFERENTES COLORES", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 576 del 31 de mayo del 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 97 a 103 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 05-111142-00006-0000 del 27 de octubre del 2009, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 122 y 123 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, dando cumplimiento de esta manera a las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las

14540

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION Nº 14540

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. Nº 05-111142

reivindicaciones 1 a 7 de los folios 122 y 123 del expediente administrativo, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**" DISPOSITIVO Y PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR ESPUMA DE POLIURETANO
EN UN SOLO BLOQUE CON LISTONES DE DIFERENTES COLORES "**

Clasificación IPC: B 29 C 39/20, 45/16; C 08 J 9/00; C 08 G 71/04; B 29 K 75/00.

Reivindicación(es): 1 a 7 **Folio(s):** 122 y 123.

Titular(es): PRODUCTOS PARAISO DEL PERU S.A.C.

Domicilio(s): Callao, Perú.

Inventor(es): Reyes Campana Martes.

Vigente desde: 01 de noviembre del 2005 **Hasta:** 01 de noviembre del 2025

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION  **1 4 5 4 0**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 05-111142

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Jorge Arturo Romero Prieto, en su calidad de apoderado de Productos Paraíso Del Perú S.A.C., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE **16 MAR. 2010.**
Dada en Bogotá, D.C., a los 16

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
JORGE ARTURO ROMERO PRIETO
Carrera 13 N° 32 – 51, Torre 3, Of. 717.
Bogotá D.C.

202021